



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas
Sofía E. Broquen de Spangenberg
Juncal 3251 C.P. 1425 C.A.B.A.

Reglamento de Exámenes Libres para las Carreras del Nivel Terciario de la ENSLV SEB Spangenberg

Art. nº1 - Se define como “condición de estudiante libre” a la habilitación para rendir el examen final de una materia sin asistir a las clases, realizar los trabajos prácticos o aprobar las evaluaciones parciales.

Art. nº2 - La condición de “estudiante libre” es incompatible con la condición de “estudiante regular”. Quien curse una materia como “estudiante regular” deberá atenerse al régimen de asistencia y a las condiciones de aprobación de la materia. Quien curse una materia como “estudiante libre” no podrá participar de las clases, entregar trabajos prácticos o participar de las evaluaciones.

Art. nº3 - La habilitación para rendir una materia en condición de “estudiante libre” está planificada para los casos excepcionales en los que estudiantes consideren que por otras vías ya han alcanzado los objetivos, los conocimientos y las competencias planteadas por el programa, o que pueden hacerlo mediante la preparación individual y sin la necesidad de participar de la cursada. La institución no recomienda ni alienta el ejercicio de esta prerrogativa en términos generales.

Art. nº4 - La condición de “estudiante libre” es válida sólo para los espacios curriculares denominados “materia” que se encuentran en el primer anexo de este reglamento. Ningún taller, seminario o residencia podrá ser alcanzado por este régimen.

Art. nº5 - Cada estudiante podrá aprobar un máximo de 6 (SEIS) materias en condición de libre dentro de una misma carrera. De haber aprobado 6 materias como estudiante libre y necesitar rendir más instancias curriculares en esta condición, se deberá justificar el pedido mediante una carta dirigida al Consejo Directivo.

Art. nº6 - Para poder cursar una materia en condición de libre, es necesario matricularse en una cátedra específica de ese espacio curricular durante el periodo ordinario de inscripción a materias: en



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas
Sofía E. Broquen de Spangenberg
Juncal 3251 C.P. 1425 C.A.B.A.

marzo para las materias anuales y las cuatrimestrales del primer semestre y en agosto para las materias cuatrimestrales del segundo semestre. Durante las primeras dos semanas de cursada, cada estudiante deberá enviar un correo electrónico por duplicado a la Bedelía y su docente de cátedra anunciando su intención de rendir la materia en condición de libre. Sin este anuncio en tiempo y forma no se podrá rendir la materia en condición de libre.

Art. nº7 - Quien sea docente de la cátedra tendrá 30 (TREINTA) días desde comenzada la cursada para enviar a quien solicita rendir en condición de libre el programa de la materia, incluyendo las unidades, los temas y la bibliografía, y cualquier otra indicación adicional para la preparación del examen que considere necesaria.

Art. nº8 - El examen en condición de libre podrá rendirse únicamente en el llamado inmediatamente posterior a la finalización de la cursada: el primer llamado de diciembre para materias anuales y materias cuatrimestrales del segundo semestre, y el llamado de agosto para las materias cuatrimestrales del primer semestre. Pasada esta fecha, o reprobado el examen, será necesario volver a matricularse para poder rendir el examen libre. Cada materia se podrá rendir un máximo de dos veces en condición de libre.

Art. Nº 9: Las correlatividades existentes entre las diferentes asignaturas rigen de igual manera tanto para estudiantes libres como para estudiantes regulares. Por lo tanto, quienes pretendan rendir una materia en condición de libre deberán respetar el sistema de correlatividades estipuladas en el plan de estudios de la carrera correspondiente al inscribirse en las asignaturas elegidas. En todos los casos, las materias que se rindan deben respetar el sistema de correlatividades vigente.

Art. N° 10: La modalidad del examen libre será frente a un tribunal de al menos tres docentes y contará, sin excepción, con dos instancias: una escrita y otra oral. El examen podrá ser más exhaustivo que el que se toma a estudiantes en condición regular: se tomarán todos los contenidos del programa de estudios del año en curso y/o los adicionales que se hayan estipulado con antelación. El examen escrito es eliminatorio y quedará archivado. En caso de aprobar el examen escrito y no el oral, se deberá volver a rendir la totalidad del examen.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas

Sofía E. Broquen de Spangenberg

Juncal 3251 C.P. 1425 C.A.B.A.

ANEXO I - LISTADO DE MATERIAS QUE ACEPTAN LA CONDICIÓN DE "LIBRE"

Profesorado de Inglés (CFE)

Cultura 1
Didáctica Específica 1
Didáctica Específica 2
Fonología 1
Fonología 2
Gramática 1
Gramática 2
Portugués Ab Initio 1
Portugués Ab Initio 2
Lengua Inglesa 1
Lengua Inglesa 2
Lingüística
Literatura Inglesa 1
Literatura Inglesa 2

Profesorado de Portugués (CFE)

Cultura 1
Didáctica Específica 1
Didáctica Específica 2
Fonología 1
Fonología 2
Gramática 1
Gramática 2
Inglés Ab Initio 1
Inglés Ab Initio 2
Lengua Portuguesa 1
Lengua Portuguesa 2
Lingüística
Literatura Portuguesa 1
Literatura Portuguesa 2



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas
Sofía E. Broquen de Spangenberg
Juncal 3251 C.P. 1425 C.A.B.A.

Profesorado de Inglés y Portugués (CFG)

Didáctica General
Instituciones Educativas
Pedagogía
Psicología Educacional
Sistema y Política Educativa
Sujetos de la Educación 1
Sujetos de la Educación 2

Traductorado de Inglés

Lengua Española 1
Lengua Española 2
Lengua Inglesa 1
Lengua Inglesa 2
Gramática Inglesa 1
Gramática Inglesa 2
Recursos Literarios
Literatura Contemporánea
Cultura Contemporánea del Reino Unido
Cultura de los Pueblos de Habla Inglesa
Fonología
Dicción
Introducción a los Estudios Comparados
Lingüística y Traducción
Traducción 1
Traducción Literaria 1
Traducción Técnico-Científica 1